



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 031 -2021-MDMM

Mariano Melgar, **16 FEB 2021**

**VISTO:**

El expediente N°00003859-2020 presentado por Chuctaya De Ramirez Justina Sofia; Informe N°577-2020-RTSV-OGRH-GA-MDMM; Informe N°594-2020-OGRH-GA/MDMM; Resolución de Gerencia de Administración N°108-2020-MDMM; Expediente N°199-2021 presentado por Chuctaya De Ramirez Justina Sofia; Informe N°06-2021-GAJ/MDMM, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

### **I.- ANTECEDENTES:**

Que, la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es una entidad de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que la Administración está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, cuyas funciones específicas se encuentran debidamente establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad.

Que, mediante expediente N°00003859-2020 de fecha 21.07.2020, la Sra. Justina Sofia Chuctaya de Ramirez, solicita se le otorgue subsidio por luto y sepelio, debido al fallecimiento de su esposo quien en vida fue Sr. Paulino Dario Ramirez Gallegos acontecido el 22.06.2020, adjuntando como medios probatorios: acta de defunción (folios 03), copia del acta de matrimonio (folios 04), copia de la boleta de venta N° 990 por concepto de servicios funerarios (folios 06).

Que, mediante Informe N° 577-2020-RTSV-OGRH-GA-MDMM, de fecha 18.11.2020, el Sr. Román T. Sánchez Vera, señala que de acuerdo al acervo documentario de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la servidora Justina Sofia Chuctaya de Ramirez reingresó a laborar a la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar el 23 de diciembre del 2010, en la calidad de empleada contratada permanente bajo los alcances del D. Leg. N° 276 en atención a un mandato judicial. A partir del 30.06.2020, en atención a lo contenido en la Resolución de Alcaldía N° 091-2020-MDMM adquirió la condición de servidora nombrada bajo los alcances del D. Leg. 276 desempeñando actualmente el cargo de secretaria I de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social.

Que, mediante Informe N° 594-2020-OGRH-GA/MDMM de fecha 19.11.2020, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, solicita opinión legal sobre la procedencia del otorgamiento de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio o servicio funerario completo a favor de la Sra. Justina Sofia Chuctaya de Ramirez, teniendo en cuenta la fecha de fallecimiento de su esposo (22/06/2020), la fecha de presentación de la solicitud de subsidio (21/07/2020) y que dicha servidora desde el 23/12/2010 al 29/07/2020 tenía la condición de servidora contratada permanente bajo los alcances del D. Leg. 276, adquiriendo a partir del 30/07/2020 la condición de servidora nombrada bajo los alcances del D. Leg. 276.

Que, con fecha 14.12.2020 se emitió la Resolución de Gerencia de Administración N°108-2020-MDMM; la cual resuelve:  
(...)

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud contenida en el Expediente N°3859 de fecha 21.07.2020, sobre otorgamiento de subsidio por luto y sepelio de la servidora SRA. JUSTINA SOFIA CHUCTAYA DE RAMIREZ; debiendo a que la fecha de fallecimiento de su esposo y presentación de la solicitud de subsidio tenía la condición de empleada contratada permanente bajo los alcances del Decreto Legislativo N°276.

(...)

Que, mediante expediente N°199-2021 de fecha 07.01.2021; la Sra. Justina Sofia Chuctaya de Ramirez, interpone Recurso Administrativo de Apelación.

### **II.- MARCO NORMATIVO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.



## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 031-2021-MDMM**

Que, mediante Expediente Administrativo N°199-2021 de fecha 07.01.2021, la Sra. Justina Sofía Chuctaya de Ramirez, interpone recurso de apelación en contra de la Resolución de Gerencia de Administración N° 108-2020-MDMM de fecha 14.12.2020.

Que, teniendo como sustento legal el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General artículo 217° establece que: **“Conforme a lo señalado en el artículo 120, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo”.**

Que, según el numeral 218.2 del artículo 218 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General establece que: **“Los recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración y b) Recurso de apelación(...) El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días”.**

Que, en el presente caso, conforme consta en la copia del sello de notificación, la Resolución de Gerencia de Administración N° 108-2020-MDMM fue notificada el **día 14 de diciembre del 2020** (folios 12).

Que, en ese sentido, la recurrente tenía como plazo máximo para interponer el recurso impugnatorio de apelación contra dicho acto administrativo hasta el 06 de enero del 2021; sin embargo, presentó su recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia de Administración N° 108-2020-MDMM, el 07 de enero del 2021; es decir, fuera del plazo establecido.

Que, por tanto, al haberse acreditado que el recurso de apelación interpuesto el 07 de enero del 2021, no fue presentado dentro del plazo legal establecido, corresponde declarar su improcedencia por extemporáneo.

Que, el Artículo 222 del TUO de la LPAG, establece que una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.

Que, en consecuencia, en aplicación de lo establecido en el numeral 218.2 del artículo 218 del TUO de la LPAG, el recurso de apelación deviene en improcedente, al haberse interpuesto fuera del plazo establecido, quedando firme el acto administrativo contenido en Resolución de Gerencia de Administración N° 108-2020-MDMM.

Que, bajo este contexto, valorando la normatividad expuesta y el Recurso Administrativo de Apelación interpuesto por la administrada, deberá ser declarado **IMPROCEDENTE**, por los fundamentos expuestos.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los fundamentos planteados, y de conformidad a lo establecido TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE** por extemporáneo, el Recurso Administrativo de Apelación interpuesto por la Sra. Justina Sofía Chuctaya de Ramirez, en contra de la Resolución de Gerencia de Administración N° 108-2020-MDMM de fecha 14.12.2020, notificada el 14.12.2020 por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA**, en aplicación del artículo 228° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR** la presente Resolución a la interesada y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar para su conocimiento y fines; teniéndose presente el plazo para que la entidad resuelva, al amparo de lo prescrito en el artículo 24° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, para conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MAPA/  
EXP.-  
CC.  
Interesados  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR  
  
Miguel Ángel Pineda Avilés  
GERENTE MUNICIPAL